

CÁMARA DE SENADORES

SESION 52.^a EN 16 DE OCTUBRE DE 1843

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Presupuestos de 1844.—Cuenta.—Concesion hecha al almirante don Manuel Blanco Encalada.—Pension a la familia de don Francisco Antonio Pérez.—Reforma de los aranceles eclesiásticos.—Construccion de la casa de estudios.—Solicitud de don Domingo Ocampo.—Id. de don Ventura Lavalle.—Cobro de las contribuciones.—Repartimiento del catastro en el próximo cuatrienio.—Provincia de Atacama.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que la Cámara de Diputados acompaña un proyecto de lei que permite al almirante don Manuel Blanco Encalada gozar de su sueldo fuera de la República. (*Anexo núm. 275. V. sesion del 19*).

2.º De otro oficio con que la misma Cámara acompaña otro proyecto de lei que concede una pension a la viuda e hijas de don Antonio Pérez. (*Anexo núm. 276. V. sesion del 19*).

3.º De otro con que remite un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para reformar los aranceles eclesiásticos. (*Anexo núm. 277. V. sesion del 17 de Junio de 1844*).

4.º De otro por el cual se comunica que se ha conformado con la modificacion hecha

por el Senado al proyecto de lei que manda construir una casa de estudios. (*Anexo núm. 278. V. sesiones del 2 de Octubre de 1843, 9 de Agosto de 1844 i 7 de Diciembre de 1846*).

5.º De un informe de la Comision de Gobierno sobre la solicitud de don D. Ocampo. (*Anexo núm. 279. V. sesion del 11*).

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar las partidas I i II a 41 del Presupuesto de la Guerra. (*V. sesiones del 13 de Octubre i 20 de Noviembre de 1843*).

2.º Declarar que don D. Ocampo se halla en condiciones de optar a la ciudadanía. (*Anexo núm. 280. V. sesion del 27*).

3.º Aprobar en jeneral i en particular el proyecto de lei que concede permiso a don

Ventura Lavalle para aceptar una medalla. (*V. sesiones del 2 i el 27*).

4.º Aprobar en jeneral i en particular el proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones. (*V. sesiones del 4 de Agosto de 1843 i 2 de Setiembre de 1844*).

5.º Aprobar en jeneral el proyecto de lei que manda recaudar la contribucion del catastro en el próximo cuatrienio con arreglo a las actuales listas de repartimiento. (*V. sesion del 13 de Setiembre i 19 de Octubre de 1843*).

6.º Aprobar en particular el proyecto de lei que crea la provincia de Atacama. (*V. sesion del 13*).

ACTA

SESION DEL 16 DE OCTUBRE DE 1843

Asistieron los señores Irarrázaval, Aldunate, Alcalde, Barros, Bello, Benavente, Cavareda, Egaña, Fórmas, Ortúzar, Ossa, Ovalle Landa, Renjifo, Solar i Subercaseaux.

Aprobada el acta de la sesion anterior, continuó la discusion particular del presupuesto del Departamento de Guerra i Marina; i las partidas desde 11 hasta 41 inclusive con que termina dicho presupuesto, fueron unánimemente aprobadas en la forma siguiente:

11. Para sueldo de empleados en las maestranzas.....	\$ 7,473
12. Para montepío militar i asignaciones pias.....	37,865.4
13. Para sueldos i gastos de la Comisaría Jeneral.....	5,758
14. Para sueldos del Cuerpo de Artillería.....	56,484
15. Para id. de cuatro batallones de infantería.....	145,776
16. Para sueldos de los rejimientos i un escuadron de caballería.....	92,764
17. Para forrajes, monturas, remontas, luz, lumbre, i papel para los cuerpos del Ejército permanente.....	39,518
18. Para reparacion de las pérdidas de caballos que resultan en los cuerpos de caballería, incluso los de la compañía de artillería.....	580
19. Para vestuarios de la artillería, batallones Valdivia i Portales i escuadron de Húsares.....	35,220

20. Para las hospitalidades de todos los cuerpos.....	\$ 17,653 1
21. Para premios que gozan los individuos del Ejército.....	2,067
22. Para pago de casas que sirven de cuarteles.....	650
23. Para sueldos i gastos de la Academia Militar.....	20,356 5
24. Para sueldos, armamentos, vestuarios, cuarteles i música de las guardias cívicas en toda la República.....	213,551.7
25. Para sueldos de la Comisaría de Marina.....	8,986
26. Para id. de los empleados en arsenales i sus gastos.....	5,491.4
27. Para id. de todas las capitánías de puerto.....	16,988
28. Para sueldos de oficiales de Marina, empleados en comisiones, agregados, inválidos i montepíos.....	6,132.6½
29. Para costos de los vijías en Valparaiso.....	408
30. Para sueldos i gastos en la fragata <i>Chile</i>	74,602.1¼
31. Para id. de dos goletas de guerra.....	25,302.6½
32. Para id. de una brigada de infantería de marina.....	35,163.4¾
33. Para trasportes i fletes por mar i tierra i premios por conduccion de caudales.....	3,000
34. Para elaboracion de municiones de guerra e impresiones...	10,000
35. Para la reparacion de cuarteles, fortalezas i almacenes.....	10,000
36. Para compra de armamentos i correajes.....	40,000
37. Para compra de caballos.....	3,500
38. Para enganchamiento.....	2,000
39. Para la contribucion de serenos.....	183
40. Para pago de un año a la familia del Coronel Spano por deuda mandada pagar.....	5,580
41. Para gastos imprevistos de guerra i marina.....	40,000

A segunda hora se consideró la partida 1.ª del mismo presupuesto de la Guerra dejada en suspenso hasta averiguar si la asignacion de \$ 420 al teniente de infantería don Víctor Mariño se hallaba comprendida en la partida de sueldos i gastos de la Academia Militar; i habiendo resultado no estarlo, se aprobó dicha asignacion por unanimidad, adoptándose la 1.ª partida en la forma siguiente:

1.ª Para sueldos i gastos de secretaría en ambos departamentos.....	\$ 12,942
---	-----------

Se dió cuenta de cuatro oficios de la Cámara de Diputados, en el primero de los cuales se transcribe un proyecto de lei acordado por dicha Cámara a consecuencia de un mensaje del Presidente de la República que con otros antecedentes se acompaña, por el que se concede al Vice-Almirante don Manuel Blanco Encalada que pueda gozar fuera de la República por el espacio de cuatro años el sueldo que actualmente disfruta; i se puso en tabla para segunda lectura. En el segundo se comunica el proyecto de lei sancionado por esa Cámara para que se conceda una pensión a la viuda e hija soltera del Rejente de la Corte de Apelaciones don Francisco Antonio Pérez, i tambien se puso en tabla para segunda lectura. En el tercero se pasa aprobado por dicha Cámara el proyecto de lei en que se autoriza Presidente de la República para reformar los aranceles eclesiásticos de las diócesis del Estado; e igualmente se puso en tabla para segunda lectura. En el cuarto se avisa que esa Cámara se ha conformado con la modificacion hecha por el Senado al artículo 1.º del proyecto de lei sobre construccion de la casa de estudios i se mandó archivar.

Con lo espuesto por la Comision de Gobierno en la solicitud de don Domingo Ocampo, se declaró que se hallaba en el caso de obtener carta de naturaleza.

Tuvo segunda lectura i se consideró en jeneral i particular la solicitud interpuesta en nombre del señor don Ventura Lavalle, para que se le otorgue el permiso prevenido en el párrafo 4.º artículo 11 de la Constitucion, aprobándose por unanimidad la proposicion siguiente:

«El Congreso Nacional concede a don Ventura Lavalle, Ministro Plenipotenciario de esta República cerca del Gobierno peruano, el permiso que solicita para admitir la medalla de brillante con que se ha servido obsequiarle la Convencion Nacional de la República de Bolivia».

Tuvo tambien segunda lectura i se aprobó en jeneral i en particular por unanimidad el proyecto de lei número 4.º de los iniciados por la Comision de Presupuestos, concebido en los términos siguientes:

«ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso Nacional, en virtud de la atribucion que le concede la parte tercera del artículo 37 de la Constitucion, decreta que las contribuciones establecidas legalmente subsistirán por el término de dieciocho meses, contados desde la promulgacion de esta lei».

Se acordó comunicar a la Cámara de Diputados los tres proyectos de lei sancionados en la presente sesion, sin esperar la aprobacion del acta.

Tuvo segunda lectura i se discutió en jeneral el proyecto de lei sobre recaudacion del catastro durante los años de 43, 44, 45 i 46, i resultó unánimemente aprobado.

Se procedió a la discusion particular del proyecto de lei sobre creacion de la provincia de Atacama, i el artículo 1.º fué unánimemente aprobado.

Puesto en discusion el artículo 2.º, propuso el señor Egaña se re-lujase a 3,500 pesos la dotacion de 4,000 señalada al Intendente; i esta indicacion fué desechada por diez votos contra tres, no habiendo entrado en esta votacion ni en las siguientes los señores Alcalde i Barros por haberse retirado de la Sala.

El señor Ortúzar propuso se fijase en 800 pesos el sueldo del Secretario de la Intendencia, indicacion que tambien fué desechada por diez votos contra tres, adoptándose tal como vino de la Cámara de Diputados el artículo 2.º i último del referido proyecto de lei, cuyo tenor es como sigue:

«ARTÍCULO PRIMERO. Se formará una nueva provincia compuesta de los departamentos de Copiapó, Vallenar i Freirina, con la denominacion de provincia de Atacama, siendo sus limites los que en el día reconocen por todos puntos estos departamentos, i su capital la villa que actualmente es cabecera del primero, la cual tendrá en lo sucesivo el título de ciudad.

ART. 2.º El Intendente que gobierne esta provincia tendrá el sueldo anual de cuatro mil pesos; el Secretario de la Intendencia, que será obligado a servir el destino de Ajente Fiscal, mil doscientos, i un oficial de pluma para la Secretaría, seiscientos pesos. Se asigna a esta Intendencia la cantidad de cien pesos por año para gastos de escritorio».

En este estado se levantó la sesion, quedando en tabla para la próxima los proyectos de lei sobre reforma de la ordenanza de correos, sobre recaudacion del catastro, sobre habilitar al vicealmirante don Manuel Blanco para percibir su sueldo fuera de la República, i sobre asignacion de pensiones a doña Javiera Mascayano i a doña Tadea Echeñique.—IRARRÁZAVAL.

SESION DEL 16 DE OCTUBRE (1)

Aprobada el acta de la sesion del 13, el Pro-Secretario leyó un informe de la Comision de Gobierno en la solicitud de don Domingo Ocampo, i continuó la discusion del presupuesto del Ministerio de Guerra i Marina.

Fueron aprobadas unánimemente sin la menor discusion, despues de leidos sus respectivos pormenores, las partidas siguientes:

Part. 11. Para sueldos de los empleados en las maestranzas..... \$ 7.473

(1) Esta sesion ha sido tomada de *El Progreso* correspondiente al 19 de Octubre de 1843, número 285. —(Nota del Recopilador).

Part. 12. Montepío militar i asignaciones pías.....	\$ 37,865
" 13. Sueldos i gastos de la Comisaría Jeneral del Ejército.....	5,768
" 14. Para el Cuerpo de Artillería.....	56,484
" 15. Costo de cuatro batallones de infantería...	145,756
" 16. Id. de dos rejimientos i cuatro escuadrones de caballería.....	92,764
" 17. Para forrajes, monturas, remontas, luz i lumbre i papel para los cuerpos del ejército.....	39,518
" 18. Para reparacion de las pérdidas de caballos que resultan en los cuerpos de caballería, incluso los de la compañía de artillería...	580
" 19. Para vestuarios de la artillería, batallones Valdivia i Portales i escuadron de Húsares.....	35,220.7 $\frac{1}{2}$
" 20. Para hospitalidades de todos los cuerpos del Ejército.....	17,653.1
" 21. Para premios de varios individuos del ejército	2,067
" 22. Para pago de casas que sirven de cuarteles....	650
" 23. Para sueldos i gastos de la Academia Militar	20,356.5
" 24. Para sueldos, música, vestuario, cuarteles i armamentos de los batallones cívicos de toda la República...	213,531.7
" 25. Sueldos de la Comisaría de Marina.....	8,986
" 26. Para id. de todas las capitanías de puerto de la República.....	16,988
" 27. Para sueldo de los oficiales de marina agregados i empleados en comisiones del servicio, montepío e inválidos..	6,132.6 $\frac{1}{2}$
" 28. Costos de los vijías en Valparaiso.....	408
" 29. Fuerza i costo de la fragata <i>Chile</i>	74,602.1 $\frac{3}{4}$
" 30. Id. de las goletas.....	25,302.6 $\frac{1}{2}$
" 31. Para una brigada de infantería de marina....	35,163.4 $\frac{3}{4}$
" 32. Para pago de trasportes por mar i tierra i premios por conduccion	

de caudales.....	\$ 5,000
Part. 33. Para materiales, elaboraciones, fundiciones i publicaciones.....	10,000
" 34. Para compra de armamentos i corrajes...	40,000
" 35. Para compra de caballos.....	3,500
" 36. Para enganchamiento...	2,000
" 37. Para la contribucion de serenos.....	183
" 38. A la familia del coronel Spano por deuda mandada pagar.....	5,580
" 39. Para gastos imprevistos en los dos departamentos de guerra i marina.....	40,000

Se suspendió la sesion

A segunda hora, se tomó en consideracion la partida 1.^a del presupuesto de guerra que quedó pendiente hasta que se averiguase si el sueldo de uno de los ayudantes del ministerio que ha pasado a servir a la academia militar se hallaba comprendido en la partida destinada a este establecimiento, i habiendo resultado no estarlo, fué aprobada unánimemente dicha partida en estos términos:

Para sueldos i gastos de Secretarías en ámbos departamentos \$ 12,942.

Se leyeron en seguida cuatro oficios de la Cámara de Diputados: en el 1.^o comunica haber aprobado la solicitud del vice-almirante don Manuel Blanco Encalada; en el 2.^o anuncia la aprobacion que ha recaido sobre la solicitud de la viuda i herederos de don Francisco Antonio Pérez; en el 3.^o se pasa aprobado el proyecto de autorizacion al Presidente de la República para reformar los aranceles eclesiásticos de las diócesis del estado; i en el 4.^o se avisa que esa Cámara ha aprobado el proyecto de lei para la construccion de una casa de estudios en los mismos términos que lo aprobó el Senado.

Se aprobó por unanimidad la solicitud del Excmo. señor don Ventura Lavalle en estos términos:

"El Congreso Nacional concede a don Ventura Lavalle, Ministro Plenipotenciario de esta República cerca del gobierno peruano, el permiso que solicita para admitir la medalla de brillantes con que se ha servido obsequiarle la Convencion nacional de la República de Bolivia".

Fué tambien aprobado en jeneral i en particular el artículo siguiente:

"El Congreso Nacional, en virtud de la autorizacion que le concede la parte 3.^a del artículo 37 de la Constitucion, decreta que las contribuciones establecidas legalmente subsistirán por el término de dieziocho meses contados desde la promulgacion de esta lei."

Se discutíó en jeneral i se aprobó por unanimidad sin discusion el proyecto de lei sobre recaudacion del catastro durante los años de 43, 44, 45 i 46.

Puesto en discusion particular el proyecto de lei sobre creacion de una nueva provincia denominada Atacama, fué aprobado por unanimidad, i sin discusion el artículo 1.º Con respecto al 2.º propuso el señor Egaña se redujese a \$ 3 500 el sueldo de \$ 4,000 que se asigna al intendente, i esta indicacion fué desechada por diez votos contra tres. El señor Ortúzar fué de opinion que se disminuyese a \$ 800 el sueldo del Secretario, i esta indicacion fué tambien desechada por diez votos contra tres. En consecuencia quedó aprobado el proyecto de este modo:

«ARTÍCULO PRIMERO. Se formará una nueva provincia compuesta de los departamentos de Copiapó, Vallenar i Frerina, con la denominacion de provincia de Atacama, siendo sus límites los que en el dia reconocen, por todos puntos, estos departamentos, i su capital la villa que actualmente es cabecera del primero, la cual tendrá en lo sucesivo el título de ciudad.

ART. 2.º El intendente que gobierne esta provincia tendrá el sueldo anual de \$ 4,000; el secretario de la Intendencia, que será obligado a servir el destino de ajente fiscal \$ 1,200, i un oficial de pluma para la secretaría \$ 600. Se asigna a esta Intendencia la cantidad de \$ 100 por año para gastos de escritorio».

Se levantó la sesion.

A N E X O S

Núm. 275

Esta Cámara, en vista del mensaje del Presidente de la República i de la solicitud del jeneral don Manuel Blanco Encalada que acompaña, ha tenido a bien acordar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«ARTÍCULO ÚNICO. Se concede al Vice-Almirante don Manuel Blanco Encalada que pueda gozar del sueldo que actualmente disfruta durante su viaje a Europa, cuya gracia solo durará por cuatro años contados desde el dia de su salida de la República.»

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 13 de 1843.—FRANCISCO ANTONIO PINTO.—*Ramon Renjifo*, Diputado Secretario.—A S. E. el Presidente del Senado.

Núm. 276

Adjunto a V. E. la representacion de la señora doña Javiara Mascayano, a consecuencia de la cual esta Cámara ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«ARTÍCULO ÚNICO. La nacion concede a la viuda e hija soltera del Rejente de la Corte de Apelaciones don Francisco Antonio Pérez una pension piadosa de \$ 80 mensuales para que la gocen de consuno durante su vida i miéntras permanezcan sin estado. Si alguna de las dos falleciese o tomase estado, la pension quedará reducida a \$ 40 de que sólo gozará la otra.»

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 13 de 1843.—F. A. PINTO.—*Ramon Renjifo*.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 277

La autorizacion pedida por el Presidente de la República para reformar los aranceles eclesiásticos de las diócesis del Estado, ha sido acordada por esta Cámara en los mismos términos que se contiene en el proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo al fin del adjunto mensaje.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 13 de 1843.—F. A. PINTO.—*Ramon Renjifo*.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 278

Esta Cámara se ha conformado con la modificacion que tuvo a bien hacer la que V. E. preside, al artículo 1.º del proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para invertir 250,000 pesos en la construccion de una casa de estudios, i en su consecuencia se ha mandado comunicar al Ejecutivo.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 13 de 1843.—F. A. PINTO.—*Ramon Renjifo*.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 279

La Comision de Gobierno tiene el honor de esponer a la Honorable Cámara, que don Domingo Ocampo está casado con chilena, ha residido en el país mayor número de años que el necesario para obtener la declaracion que solicita, que ejerce una profesion lucrativa i que posee bienes raices. Por todo lo cual i por haber declarado ante la Municipalidad respectiva su intencion de permanecer en el país, tiene derecho

a que se le conceda dicha declaracion. Santiago, Octubre 16 de 1843.—*D. J. Benavente—A. Bello.*

Núm. 280

A consecuencia de la solicitud interpuesta por don Domingo Ocampo, natural de la Rioja, ciu-

dad de la República Argentina, i residente en Concepcion, el Senado ha declarado que se halla en el caso de obtener la naturalizacion que solicita, i ha acordado al mismo tiempo se ponga en conocimiento de V. E. para que mande expedir la carta correspondiente.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 18 de 1843.—A S. E. el Presidente de la República.

